

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que abroga al diverso por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría de Economía que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que los recursos económicos de la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé en su artículo 16, que los titulares de las secretarías de Estado y departamentos administrativos para la mejor administración y organización del trabajo, podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares;

Que el 22 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos de austeridad 2016), mismos que establecieron disposiciones para regular la asignación de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos, aplicables a dichas dependencias y entidades;

Que para la mejor organización del trabajo administrativo en asuntos competencia de la Secretaría de Economía, el 13 de mayo de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría de Economía que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero (Acuerdo delegatorio);

Que el 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a través del cual, se sustituyó la figura de Oficial Mayor por la de Titular de Administración y Finanzas en las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que el 17 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, mismo que fue modificado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de abril de 2021, y a través del cual se cambió de denominación a la Oficialía Mayor por la Unidad de Administración y Finanzas;

Que el 18 de septiembre de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (Lineamientos en materia de Austeridad Republicana 2020), los cuales tienen por objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, primordialmente para gasto corriente, para lo cual se deberán sujetar a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, de forma tal que de las erogaciones destinadas a las actividades y funciones que corresponden a la Administración Pública Federal, se obtengan ahorros, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana;

Que la austeridad republicana ha sido un valor y principio regente del Gobierno Federal, por el cual los entes públicos de todo el Estado se operan con el fin de combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales;

Que los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana 2020, establecen en su Transitorio Quinto, que los Lineamientos de austeridad 2016 continuarán vigentes en lo que no se contrapongan a los primeros, en tanto las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emiten las disposiciones aplicables a las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero, así como la demás normativa que corresponda;

Que los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana 2020 a que se refiere el Considerando anterior, disponen en su Lineamiento 23, fracción IV, que en materia de congresos y convenciones, viáticos y pasajes con cargo a los presupuestos autorizados de la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Tribunales Agrarios, así como las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; corresponderá a los titulares de dichos entes públicos, autorizar las comisiones que se realicen en el extranjero, y a los titulares de las unidades administrativas, lo correspondiente a las comisiones en territorio nacional, conforme a las disposiciones que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y

Que el Acuerdo delegatorio se emitió en cumplimiento y congruencia con los Lineamientos de austeridad 2016, sin embargo, con base en lo señalado en los Considerandos que anteceden, resulta necesario abrogarlo al no encontrarse en uso y contravenir a la norma vigente. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ABROGA AL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA QUE SE INDICAN, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES TRATÁNDOSE DE COMISIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO

Único.- Se abroga el Acuerdo por el que se delega en los servidores públicos de la Secretaría de Economía que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-799-11-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-799-11-ANCE-2020-BATERÍAS ESTACIONARIAS DE PLOMO-ÁCIDO-PARTE 11: BATERÍAS CON RESPIRADERO-REQUISITOS GENERALES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-799-11-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20201117201439389.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-799-11-ANCE-2020	BATERÍAS ESTACIONARIAS DE PLOMO-ÁCIDO-PARTE 11: BATERÍAS CON RESPIRADERO-REQUISITOS GENERALES Y MÉTODOS DE PRUEBA
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a las pilas (celdas) y a las baterías de plomo-ácido que se destinan para servicio en ubicaciones fijas (es decir, habitualmente, no se mueven de su lugar) y que se encuentran conectadas permanentemente a la carga y a la fuente de alimentación de c.d. Las baterías que funcionan en estas aplicaciones se denominan "baterías estacionarias".</p> <p>Puede utilizarse cualquier tipo o construcción de batería de plomo-ácido para las aplicaciones de las baterías estacionarias. Esta Norma Mexicana es aplicable solo a las baterías con respiradero.</p> <p>El objetivo de esta Norma Mexicana es especificar los requisitos generales y las características principales, junto con los métodos de prueba correspondientes que se asocian con todos los tipos y modos de construcción de las baterías estacionarias de plomo-ácido, sin incluir los tipos que se regulan por válvula.</p> <p>En la Tabla A.1 de esta Norma Mexicana se proporcionan las recomendaciones sobre el uso de las pruebas para la aplicación de las baterías estacionarias.</p> <p>En la Tabla A.2 de esta Norma Mexicana se proporcionan las recomendaciones que relacionan el tipo de pila (celda) o monobloque con el uso de las pruebas.</p> <p>Las declaraciones y afirmaciones de datos básicos de desempeño que se declaran corresponden a las pruebas:</p> <p>a) Las pruebas también pueden utilizarse como pruebas tipo.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-799-11-ANCE-2020, Baterías estacionarias de plomo-ácido-Parte 11: Baterías con respiradero-Requisitos generales y métodos de prueba, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60896-11, Stationary lead-acid batteries-Part 11: Vented types-General requirements and methods of tests, ed1.0 (2002-12)".</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● IEC 60896-11 ed1.0 (2002-12), Stationary lead-acid batteries-Part 11: Vented types-General requirements and methods of tests. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-799-21-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-799-21-ANCE-2020-BATERÍAS ESTACIONARIAS DE PLOMO-ÁCIDO-PARTE 21: BATERÍAS QUE SE REGULAN POR VÁLVULA-MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-799-21-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200925211553383.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-799-21-ANCE-2020	BATERÍAS ESTACIONARIAS DE PLOMO-ÁCIDO-PARTE 21: BATERÍAS QUE SE REGULAN POR VÁLVULA-MÉTODOS DE PRUEBA
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a todas las pilas (celdas) estacionarias de plomo-ácido y a las baterías monobloque que se regulan por válvula para aplicaciones de carga flotante (es decir, que se conectan permanentemente a una carga y a una fuente de alimentación de c.d.), en una ubicación estática (es decir, no se prevé, que puedan ser trasladadas de un lugar a otro) y que se incorporan al equipo estacionario o se instalan en salas de baterías para su uso en telecomunicaciones, en el suministro de energía ininterrumpida (UPS), en conmutación de servicios públicos, en energía de emergencia o en aplicaciones similares.</p> <p>El objetivo de esta Norma Mexicana es especificar los métodos de prueba para todos los tipos y la construcción de pilas (celdas) de plomo-ácido estacionarias que se regulan por válvula y baterías monobloque que se utilizan en aplicaciones de energía de reserva:</p> <p>a) Esta Norma Mexicana no es aplicable a las baterías de plomo-ácido y a las baterías monobloque que se utilizan para aplicaciones de arranque de motores de vehículos, en sistemas de energía fotovoltaica o en aplicaciones de uso general.</p>	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-799-21-ANCE-2020, Baterías estacionarias de plomo-ácido-Parte 21: Baterías que se regulan por válvula-Métodos de prueba, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60896-21, Stationary lead-acid batteries-Part 21: Valve regulated types-Methods of test, ed1.0 (2004-02)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
4.1, 4.5, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.5 y Tabla 7	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
5.2	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el inciso d) por lo siguiente, debido a que, en la regulación nacional, no se exige que el producto se marque con la norma que se evalúa:</p> <p>d) Paso 4: Las unidades de prueba (muestras idénticas al modelo representativo) deben producirse de acuerdo con los procedimientos que indica el fabricante y deben marcarse con: "Unidad de prueba" y un "número de identificación" único con letra indeleble, manuscrita y distintiva, números como mínimo de 30 mm de altura en la cubierta de la unidad. Las muestras de componentes también deben identificarse con dicha marca de la forma más clara posible considerando su dimensión física y la eventual interferencia con los procedimientos de prueba.</p>
6.7.2 y 6.7.3	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza la cita a la Norma Internacional ISO 1043-1 por la Norma Mexicana NMX-E-057-CNCP-2015 lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
6.9.3	<p>La Norma Internacional IEC 60707 fue retirada del acervo normativo de la IEC y sustituida por las Normas Internacionales IEC 60695-11-10 e IEC 60695-11-20.</p> <p>Para esta Norma Mexicana la Norma Internacional IEC 60695-11-20 se reemplaza por la Norma Mexicana NMX-J-192-ANCE-2009, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>

Bibliografía

- IEC 60896-21 ed1.0 (2004-02), Stationary lead-acid batteries-Part 21: Valve regulated types-Methods of test.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-800-2-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-800-2-ANCE-2021, VEHÍCULOS DE CARRETERA-INTERFAZ DEL SISTEMA DE CONEXIÓN DE RADIOFRECUENCIA DE IMPEDANCIA DE 50 Ohm-PARTE 2: PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-800-2-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210625160355823

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-800-2-ANCE-2021	VEHÍCULOS DE CARRETERA-INTERFAZ DEL SISTEMA DE CONEXIÓN DE RADIOFRECUENCIA DE IMPEDANCIA DE 50 Ohm-PARTE 2: PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las pruebas para conectores macho y hembra de la interfaz de impedancia de 50 Ohm (Ω) para aplicaciones de radiofrecuencia en vehículos de carretera y asegura la comunicación con y dentro de los vehículos de carretera.	
Estas pruebas son aplicables a todos los conectores coaxiales para vehículos de carretera con una interfaz de radiofrecuencia de 50 Ohm (Ω).	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-800-2-ANCE-2021, Vehículos de carretera-Interfaz del sistema de conexión de radiofrecuencia de impedancia de 50 Ohm-Parte 2: Procedimientos de prueba, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 20860-2, Road vehicles-50 Ω impedance radio frequency connection system interface-Part 2: Test procedures, ed1.0 (2009-03)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.6, 7.3.6, 7.5.2.1, 7.5.2.2, 7.5.5, 7.5.6, 7.6.3, 7.6.4, 7.6.6, 7.7.3, 8.1.2.1, 8.1.2.2, 8.2.3, 8.2.6, 8.3.4, 8.4.3 y 8.4.6	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan en esta desviación nacional, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 20860-2:2009 ed.1, Road vehicles-50 Ω impedance radio frequency connection system interface-Part 2: Test procedures. • ISO 20860-1:2008 ed.1, Road vehicles-50 Ω impedance radio frequency connection system interface-Part 1: Dimensions and electrical requirements. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-804-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-804-ANCE-2021, SEGURIDAD EN MAQUINARIA-LUBRICANTES CON CONTACTO INCIDENTAL CON EL PRODUCTO-REQUISITOS DE HIGIENE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-804-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129213656965.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-804-ANCE-2021	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-LUBRICANTES CON CONTACTO INCIDENTAL CON EL PRODUCTO-REQUISITOS DE HIGIENE
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de higiene para la formulación, la fabricación, el uso y el manejo de lubricantes; los cuales, durante su fabricación y procesamiento, pueden convertirse en contacto incidental (por ejemplo, a través de transferencia por calor, transmisión de carga, lubricación o la protección a la corrosión de la maquinaria) con productos y envoltentes que se utilizan en alimentos, procesamiento de alimentos, cosméticos, farmacéuticos, tabaco o industrias de alimentación animal.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-804-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria-Lubricantes con contacto incidental con el producto-Requisitos de higiene, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 21469, Safety of machinery-Lubricants with incidental product contact-Hygiene requirements, ed1.0 (2006-02)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
5.1 y 5.3.1	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ISO 21469:2006 ed.1, Safety of machinery-Lubricants with incidental product contact-Hygiene requirements. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-808-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-808-ANCE-2020-SEGURIDAD EN MAQUINARIA-POSICIONAMIENTO DE LAS SALVAGUARDAS CON RESPECTO A LAS VELOCIDADES DE APROXIMACIÓN DE LAS PARTES DEL CUERPO HUMANO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-808-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200925211559878.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-808-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-POSICIONAMIENTO DE LAS SALVAGUARDAS CON RESPECTO A LAS VELOCIDADES DE APROXIMACIÓN DE LAS PARTES DEL CUERPO HUMANO
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el posicionamiento de las salvaguardas con respecto a las velocidades de aproximación de las partes del cuerpo humano.</p> <p>Especifica los parámetros que se basan en los valores para las velocidades de aproximación de las partes del cuerpo humano y proporciona una metodología para determinar las distancias mínimas a una zona de peligro desde la zona de detección o desde los dispositivos de accionamiento de las salvaguardas.</p> <p>En esta Norma Mexicana, los valores para las velocidades de aproximación (velocidad de marcha y</p>	

velocidad del movimiento de la extremidad superior) se prueban y se comprueban en la experiencia práctica. Esta Norma Mexicana brinda orientación para los enfoques típicos. Esta Norma Mexicana no considera otros tipos de aproximación, por ejemplo, correr, saltar o caer.

Las salvaguardas que se consideran en esta Norma Mexicana incluyen lo siguiente:

- a) El equipo de protección electro-sensible, que incluye lo siguiente:
 - 1) Las cortinas de luz y las rejillas de luz (AOPD); y
 - 2) Los escáneres de láser (AOPDDR) y los sistemas de visión bidimensional.
- b) El equipo de protección sensible a la presión, especialmente las alfombras sensibles a la presión;
- c) Los dispositivos de control a dos manos; y
- d) Las guardas de enclavamiento sin bloqueo.

Esta Norma Mexicana especifica las distancias mínimas desde la zona de detección, el plano, la línea, un punto dentro de la zona de peligro o el punto de acceso de la guarda de enclavamiento a la zona de peligro para los peligros que causa la máquina (por ejemplo, el aplastamiento, el corte o el peligro de aprisionamiento).

Esta Norma Mexicana no cubre la protección contra los riesgos a los peligros derivados de la expulsión de materiales sólidos o de fluidos, de emisiones, de radiación y de electricidad.

Esta Norma Mexicana no es aplicable a las salvaguardas que pueden moverse, sin utilizar herramientas, cerca de la zona de peligro a una distancia menor que la distancia mínima que se calcula (por ejemplo, dispositivos colgantes de control a dos manos):

- a) Las distancias mínimas que se derivan de esta Norma Mexicana no son aplicables a las salvaguardas que se utilizan para detectar la presencia de las personas dentro de un área que se protege por una guarda o un equipo de protección electro-sensible.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-808-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Posicionamiento de las salvaguardas con respecto a las velocidades de aproximación de las partes del cuerpo humano, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 13855, Safety of machinery-Positioning of safeguards with respect to the approach speeds of parts of the human body, ed2.0 (2010-05)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
3.1, 4, Figura 1, 6.5.3, Figura 9, 7.1 y 9	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- ISO 13855:2010 ed.2, Safety of machinery-Positioning of safeguards with respect to the approach speeds of parts of the human body.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-811-1-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-811-1-ANCE-2021, VEHÍCULOS DE CARRETERA-SISTEMAS DE ENCENDIDO-PARTE 1: VOCABULARIO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-811-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129213702760.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-811-1-ANCE-2021	VEHÍCULOS DE CARRETERA-SISTEMAS DE ENCENDIDO-PARTE 1: VOCABULARIO
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los términos que se relacionan con los sistemas de encendido de motores de combustión interna de encendido por chispa, los cuales se destinan para utilizarse en vehículos de carretera.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-811-1-ANCE-2021, Vehículos de carretera-Sistemas de encendido-Parte 1: Vocabulario, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "ISO 6518-1, Road vehicles-Ignition systems-Part 1: Vocabulary, ed3.0 (2002-06)".</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ISO 6518-1:2002 ed.3, Road vehicles-Ignition systems-Part 1: Vocabulary. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-813-2-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-813-2-ANCE-2021, ROBOTS Y DISPOSITIVOS ROBÓTICOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA ROBOTS INDUSTRIALES-PARTE 2: SISTEMAS ROBÓTICOS E INTEGRACIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-813-2-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129213721656.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-813-2-ANCE-2021	ROBOTS Y DISPOSITIVOS ROBÓTICOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA ROBOTS INDUSTRIALES-PARTE 2: SISTEMAS ROBÓTICOS E INTEGRACIÓN
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>La presente Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para la integración de robots industriales y sistemas robóticos industriales y celdas de robots industriales. La integración incluye lo siguiente:</p> <p>a) El diseño, fabricación, funcionamiento, mantenimiento y desmantelamiento del sistema o celda del robot industrial;</p> <p>b) La información necesaria para el diseño, fabricación, instalación, funcionamiento, mantenimiento y</p>	

desmantelamiento del sistema o celda del robot industrial; y

c) Los dispositivos componentes del sistema o celda del robot industrial.

Esta Norma Mexicana describe los peligros básicos y las situaciones peligrosas que se identifican con estos sistemas, y proporciona los requisitos para eliminar o reducir apropiadamente los riesgos que se asocian con estos peligros. Aunque se identifica que el ruido es un peligro significativo con los sistemas robóticos industriales, no se considera en esta Norma Mexicana. Esta Norma Mexicana también especifica los requisitos para el sistema robótico industrial como parte de un sistema de fabricación integrado. Esta Norma Mexicana no se ocupa específicamente de los peligros asociados con los procesos (por ejemplo: radiación láser, virutas expulsadas y humo de soldadura). Otras normas pueden ser aplicables a estos peligros del proceso.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-813-2-ANCE-2021, Robots y dispositivos robóticos-Requisitos de seguridad para robots industriales-Parte 2: Sistemas robóticos e integración, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 10218-2, Robots and robotic devices-Safety requirements for industrial robots-Part 2: Robots systems and integration, ed1.0 (2011-07)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
3, 4.3.2, 4.4.1, 4.5, 5.1, 5.2.1, 5.2.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5, 5.3.8.2, 5.3.8.3, 5.3.15, 5.4.3, 5.5.1, 5.5.2, 5.6.4.1, 5.6.4.2, 5.6.4.3, 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.7.4, 5.8.3, 5.8.4, 5.9.1, 5.9.6, 5.9.7, 5.10.1, 5.10.3.2, 5.10.3.3, 5.10.3.4, 5.10.4.1, 5.10.4.2, 5.10.4.3, 5.10.5.1, 5.10.5.2, 5.10.10, 5.11.1, 5.11.2, 5.11.3, 5.11.5.1, 5.11.5.2, 5.11.5.3, 5.11.5.4, 5.11.5.5, 7.1, 7.2.5, 7.2.10 y Tabla G.1	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas y Lineamientos Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
5.2.1, 5.2.2, 5.6.3.4.2, 5.10.7, 7.2.10 y Tabla G.1	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.

Bibliografía

- ISO 10218-2:2011 ed.1, Robots and robotic devices-Safety requirements for industrial robots-Part 2:

Robot systems and integration.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-816-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-816-ANCE-2020-ESPECIFICACIÓN PARA FUSIBLES DE ALTA TENSIÓN PARA APLICACIONES DE CIRCUITOS DE MOTOR.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-816-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200925211606332.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-816-ANCE-2020	ESPECIFICACIÓN PARA FUSIBLES DE ALTA TENSIÓN PARA APLICACIONES DE CIRCUITOS DE MOTOR
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los fusibles que cumplen con la Norma Mexicana NMX-J-149/1-ANCE-2014 que se utilizan con motores de arranque directo en sistemas de corriente alterna de 60 Hz.</p> <p>Los fusibles de acuerdo con esta Norma Mexicana, se destinan para soportar las condiciones normales de servicio y las operaciones intermitentes de arranque del motor.</p> <p>El propósito de esta Norma Mexicana es normalizar las características de tiempo-corriente y establecer los requisitos de desempeño de los arranques intermitentes con respecto a las pruebas:</p> <p>a) Esta Norma Mexicana también es aplicable a los fusibles que se utilizan con motores de arranque asistido, cuando se toma el cuidado apropiado al seleccionar la corriente asignada de los fusibles</p>	

(siguiendo la recomendación del fabricante del fusible).

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-816-ANCE-2020, Especificación para fusibles de alta tensión para aplicaciones de circuitos de motor, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60644, Specification for high-voltage fuse-links for motor circuit applications, ed2.1 (2019-09)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1	<p>Para esta Norma Mexicana la frecuencia de operación o prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de operación diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.</p>
6.1	<p>Se adiciona el primer párrafo de 6.1 debido a que el cumplimiento con los métodos que se describen en la presente Norma Mexicana se consideran de importancia para lograr los requisitos de seguridad de esta Norma Mexicana. Sin embargo, para no encarecer los requisitos de evaluación de la conformidad para México, éstos se consideran informativos. Lo anterior no excluye al interesado de asegurarse de satisfacer los aspectos de seguridad para los componentes de sus productos.</p> <p>También se adiciona el inciso 6.1.1 para efectos de clarificar la interpretación de los resultados de prueba.</p> <p>Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de operación o prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se reemplaza el texto del inciso 6.1 por lo siguiente:</p> <p>6.1 Generalidades</p> <p>Los fusibles deben cumplir con los requisitos de la NMX-J-149/1-ANCE-2014 y se sugiere someterlas a las pruebas de 6.2 y de 6.3.</p> <p>Las pruebas de resistencia son pruebas de tipo. Realizar ambas secuencias de prueba en el mismo fusible.</p> <p>Probar el fusible en las mismas condiciones de prueba que en 6.5.1.2 de la NMX-J-149/1-ANCE-2014.</p> <p>Los valores de las corrientes de prueba son KI_{10} para las operaciones intermitentes que simulan estas operaciones de arranque del motor y $6 KI_{10}$ para los períodos que simulan el funcionamiento normal del motor, siendo I_{10} la corriente de pre-arqueo a los 10 s. La tolerancia en ambos valores es $^{+10}_0$ %.</p> <p>La tolerancia de las operaciones intermitentes, tanto durante en las operaciones intermitentes como en períodos de apagado, es $\pm 0,5$ s.</p> <p>Realizar las pruebas a cualquier tensión conveniente y a una frecuencia de 60 Hz.</p> <p>6.1.1 Medición de resistencia</p> <p>Someter todos los fusibles, antes de realizar cualquier prueba, a una medición de sus valores resistivos y/u óhmicos. Esto para efectos de la interpretación de los resultados de prueba. El método para realizar estas mediciones es a criterio del interesado asegurando que el método es uniforme para todos los fusibles.</p>

Bibliografía

- IEC 60644 ed2.1 (2019-09), Specification for high-voltage fuse-links for motor circuit applications.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-818-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-818-1-ANCE-2020-VEHÍCULOS DE CARRETERA-MÉTODOS DE PRUEBA DE COMPONENTES PARA PERTURBACIONES ELÉCTRICAS DE ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA RADIADA DE BANDA ESTRECHA-PARTE 1: PRINCIPIOS GENERALES Y TERMINOLOGÍA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-818-1-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200925211611634.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-818-1-ANCE-2020	VEHÍCULOS DE CARRETERA-MÉTODOS DE PRUEBA DE COMPONENTES PARA PERTURBACIONES ELÉCTRICAS DE ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA RADIADA DE BANDA ESTRECHA-PARTE 1: PRINCIPIOS GENERALES Y TERMINOLOGÍA
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las condiciones generales, define los términos, proporciona orientación y	

establece los principios básicos de las pruebas de componentes que se utilizan para determinar la inmunidad de los componentes de los autos de pasajeros y los vehículos comerciales, a las perturbaciones eléctricas de la energía electromagnética radiada de banda estrecha, independientemente del sistema de propulsión del vehículo (por ejemplo, motor de encendido por chispa, motor diésel o motor eléctrico):

- a) Las perturbaciones electromagnéticas que se consideran se limitan a los campos electromagnéticos continuos de banda estrecha. Se permite un amplio intervalo de frecuencias (c.d. y de 15 Hz a 18 GHz) para las pruebas de inmunidad de los componentes en esta Norma Mexicana.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-818-1-ANCE-2020, Vehículos de carretera-Métodos de prueba de componentes para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda estrecha-Parte 1: Principios generales y terminología, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 11452-1, Road vehicles-Component test methods for electrical disturbances from narrowband radiated electromagnetic energy-Part 1: General principles and terminology, ed4.0 (2015-06)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
6.1 y A.2	Para esta Norma Mexicana la referencia a la ISO 11452 (serie), se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- ISO 11452-1:2015 ed.4, Road vehicles-Component test methods for electrical disturbances from narrowband radiated electromagnetic energy-Part 1: General principles and terminology.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-820-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-820-ANCE-2020-COMPENSADORES ESTÁTICOS DE VAR (SVC)-PRUEBAS DE VÁLVULAS DE TIRISTORES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación,

A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-820-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200925211617243.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-820-ANCE-2020	COMPENSADORES ESTÁTICOS DE VAR (SVC)-PRUEBAS DE VÁLVULAS DE TIRISTORES
Objetivo y campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana define el tipo, producción y pruebas opcionales en válvulas de tiristores que se utilizan en reactores que se controlan por tiristores (TCR), reactores conmutados por tiristores (TSR) y capacitores conmutados por tiristores (TSC), que forman parte de compensadores estáticos VAR (SVC) para aplicaciones de sistemas de potencia. Los requisitos de esta Norma Mexicana se aplican tanto a las unidades de una sola válvula (una fase) como a las unidades de válvulas múltiples (varias fases).</p> <p>Los Capítulos del 4 al 7 detallan las pruebas tipo, es decir, las pruebas que se llevan a cabo para comprobar que el diseño de la válvula cumple con los requisitos que se especifican. El Capítulo 8 abarca las pruebas de producción, es decir, las pruebas que se llevan a cabo para comprobar la fabricación apropiada. Los Capítulos 9 y 10 detallan las pruebas opcionales, es decir, aquellas adicionales a las pruebas tipo y de producción.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-820-ANCE-2020, Compensadores estáticos de VAR (SVC)-Pruebas de válvulas de tiristores, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61954, Static var compensators (SVC)-Testing of thyristor valves, ed2.2 (2017-04)" y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
4.3, 4.6.1 y 4.6.2	Para esta Norma Mexicana los párrafos que se indican se consideran de carácter informativo ya que contienen aspectos relacionados con la evaluación de la conformidad, los cuales no son parte del alcance de esta Norma Mexicana.
4.3, 4.4.1.2 y 4.5	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente, lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
4.3, 4.4.1.2, 5.1.2.2, 5.1.2.3, 5.1.3.2, 5.2.2.2, 5.2.2.3, 5.2.3.2, 5.3.2.3, 5.3.3.2, 6.1.2.3, 6.1.2.4, 6.1.3.2, 6.2.2.3, 6.2.2.4, 6.2.3.2, 6.3.2.3, 6.3.2.4, 6.3.3.2 y 9.3.2	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
4.4.1.3, 5.1.2.2, 5.2.2.2, 5.3.2.2, 6.1.2.2, 6.1.2.4,	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y

6.2.2.2, 6.2.2.4, 6.3.2.2 y 6.3.2.4	considerando que una frecuencia diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC 61954 ed2.2 (2017-04), Static var compensators (SVC)-Testing of thyristor valves. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-822-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-822-ANCE-2020-MATERIALES AISLANTES ELÉCTRICOS QUE SE UTILIZAN EN CONDICIONES AMBIENTALES SEVERAS-MÉTODOS DE PRUEBA PARA EVALUAR LA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE CAMINOS CONDUCTORES Y A LA EROSIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-822-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200925211623913.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-822-ANCE-2020	MATERIALES AISLANTES ELÉCTRICOS QUE SE UTILIZAN EN CONDICIONES AMBIENTALES SEVERAS-MÉTODOS DE PRUEBA PARA EVALUAR LA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE CAMINOS CONDUCTORES Y A LA EROSIÓN
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la evaluación de los materiales aislantes eléctricos para su uso en condiciones ambientales severas mediante la medición de la resistencia a la formación de caminos conductores y a la erosión, utilizando un contaminante líquido y especímenes en plano inclinado. Los dos métodos son los siguientes:</p> <p>a) Método 1: Tensión a la formación de caminos conductores constante; y</p> <p>b) Método 2: Tensión a la formación de caminos conductores gradual.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-822-ANCE-2020, Materiales aislantes eléctricos que se utilizan en condiciones ambientales severas-Métodos de prueba para evaluar la resistencia a la formación de caminos conductores y a la erosión, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60587, Electrical insulating materials used under severe ambient conditions-Test methods for evaluating resistance to tracking and erosion, ed3.0 (2007-05)" y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo/Inciso al que	Desviación técnica/Justificación

aplica la diferencia	
1 y 4.1	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none">• IEC 60587 ed3.0 (2007-05), Electrical insulating materials used under severe ambient conditions-Test methods for evaluating resistance to tracking and erosion.	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.